oficial del Gobierno, son suficientemente graves para excitar temores respecto de la conservacion de cordiales relaciones; pero el infrascrito se ha sorprendido profundamente, y sinceramente ha sentido que se haya creido necesario ó conveniente asentar en una órden pública é importante, expedida bajo la direccion del jefe del Ejecutivo, que al dar instrucciones al general Ord el Gobierno de los Estados-Unidos, trataba de insultar á México. Pudiera suponerse que por la prisa con que se escribió la órden del Ministerio de la Guerra, no hubo intencion premeditada de calificar tan duramente los motivos que influenciaron al Gobierno de los Estados-Unidos; pero la intencion del Ejecutivo parece deliberada, puesto que tres dias despues de la publicacion de la órden, el Gobierno mexicano ha insertado en su periódico oficial la afirmacion de que la órden del Presidente de los Estados-Unidos, dada por conducto del Secretario de la Guerra, fué debida á los esfuerzos de un ciudadano privado de los Estados-Unidos y del Sr. Lerdo, por motivos siniestros y por un grupo de aventureros y de especuladores.

Deseando vivamente que pronto se restablezcan las cordiales relaciones entre ambas naciones, el infrascrito vuelve á manifestar su esperanza de que los miembros del Ejecutivo del Gobierno mexicano, evoquen su razon más tranquilamente y un juicio más moderado al tratar una cuestion de tan grave importancia.

México, Junio 22 de 1877.—(Firmado.)—*John W. Foster.*

CAPILLA ALFONSINA

CONTESTACIONES

DADAS POR EL

Ministro de Relaciones

A LOS PUNTOS EXPRESADOS POR

S. E. el Ministro Plenipotenciario

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS,

en las

conferencias tenidas entre ambos en esta Secretaría.

I. Es cierto que el Gobierno de los Estados-Unidos ha propuesto en varias ocasiones que las tropas de ambas Repúblicas pasen recíprocamente sus fronteras en persecucion de indios salvajes ó de merodeadores; pero lo es igualmente que el de México ha contestado siempre que no está en sus facultades conceder tal permiso á tropas extranjeras; y cuando se ha tratado de recabarlo del Congreso de la Union, se ha visto que tal medida no seria aprobada. Así lo dijo el oficial mayor del Ministerio al Secretario de la Legacion americana en la conferencia que tuvieron en 14 de Abril de 1871, y así tambien lo manifestó el Ministro de Relaciones al Sr. Nelson en su nota de 20 del mismo mes.

En conferencia habida en Washington entre el Ministro Plenipotenciario de México y el Honorable Secretario de Estado, en 30 de Abril de 1875, se volvió á insistir por parte del Gobierno de los Estados-Unidos en la conveniencia de esa medida. El Ministro Mexicano puso en duda tal conveniencia, temiendo los abusos á que daria lugar, á pesar de la buena fé de ambos Gobiernos; manifestando, además, que ignoraba hasta qué punto consentiria el Congreso en que entraran tropas extranjeras al territorio nacional. En la discusion que se tuvo sobre este punto, no se llegó á obtener acuerdo alguno, y el Honorable Secretario de Estado dió fin á la conferencia diciendo al Ministro Mexicano que su objeto habia sido llamar la atencion del Gobierno de la República sobre los importantes negocios de la frontera, á fin de escogitar los remedios màs adecuados para los males que sufre; y concluyó expresando su deseo de que el Gobierno Mexicano propusiera los que le parecieran más eficaces.

Si, como el Sr. Foster lo asegura, refiriéndose á su nota de 7 de Julio de 1875,—(Diplomatic correspondence of United States, par. 2 pág. 946) informó al Sr. Lafragua "que á ménos que aquellas depredaciones cesasen era de preverse una medida semejante á la contenida en las instrucciones al general Ord," á cuya intimacion, segun lo dijo el Sr. Foster á su Gobierno en esa nota, el Ministro de Relaciones no dió respuesta directa; esto no puede significar ni significa que el Gobierno mexicano haya tolerado alguna vez ó tolere que se viole el territorio nacional entrando en él contra su voluntad ó sin su permiso, tropas extranjeras. No es hoy la primera ocasion que el Gobierno ha ordenado que se repela la fuerza con la fuerza en el caso extremo de una invasion. Cuando un oficial americano en Noviembre de 1875 amenazó con entrar al territorio mexicano en persecucion de unos criminales, y realizó despues su amenaza, el general Fuero con instrucciones de su Gobierno, se dirigió luego en 20 de ese mes al general Potter, comandante de Brownsville, manifestándole que esa invasion era contraria á los tratados entre México y los Estados-Unidos y estaba condenada por el derecho de gentes, y notificándole que si no se ordenaba luego que las tropas americanas se retirasen del territorio nacional, además de protestar contra esa agresion, se veria en el caso de rechazar la fuerza con la fuerza. El general Potter contestó que, aunque habia retirado sus órdenes el dia 19 amonestando muy particularmente á los oficiales americanos que no hiciesen ningun movimiento agresivo contra México, ellas fueron desacatadas; pero que luego que esto supo, las repitió y se retiraron las tropas americanas: concluye diciendo al general Fuero: "por esto verá vd., general, que la invasion de territorio mexicano y violacion de las leyes á que vd. alude, se cometieron contra las órdenes que habian recibido los oficiales de las tropas de los Estados-Unidos."

El infrascrito ha manifestado al Sr. Foster en diversas conferencias tenidas desde el mes de Enero del año corriente, que el Gobierno ha estado y está dispuesto, porque tal es su deber, á dar pro-

CAPILLA ALFONSINA

teccion á la frontera mexicana, persiguiendo á los indios y merodeadores, y evitando motivos de queja ó de conflicto con la República vecina; pero que la tranquilidad de las comarcas fronterizas no puede ser la obra de una medida aislada, sino el resultado de una combinacion de medidas que combatan en su raiz los elemenlos de mal que allá existen: que el paso de tropas, aunque fuera recíproco y convenido por ambos Gobiernos (y si así no fuere él solamente constituiria un ultraje para la Nacion invadida, lo que empeoraria la situacion), no podrá por sí solo ser el remedio de antiguos males, sino que, por el contrario, atendiendo las circunstancias de la frontera, segun se ha creido por las anteriores administraciones, podria llegar á causar mayores y más sérias complicaciones: que el actual Gobierno á su tiempo y en su oportunidad propondria las medidas que á su juicio servirán para restablecer la seguridad y el órden en aquella region, oyendo las que el Gobierno de los Estados-Unidos sugiera y consagrando á este importante negocio toda la atencion que exige.

II. Si los Estados-Unidos se quejan con razon de las depredaciones que se han cometido en la frontera, á México asiste igual ó mayor justicia para esas quejas, porque los males que causan son comunes á ambos países. Esta es una verdad que ha reconocido explícitamente el Hon. Secretario de Estado. En la conferencia que tuvo con el Plenipotenciario de México en 30 de Abril de 1875, manifestó á este funcionario que, "los males de la frontera se exageran en Texas, ya por intereses de los que se proponen hacer reclamaciones, ya por los que quieren que se sitúen más fuerzas á orillas del rio, con el fin de hacer contratas de provisiones para las tropas, &c. &c.;" y agregando que "es innegable que existen tales desórdenes cometidos por bandoleros, que no serán ciudadanos en muchos casos, ni de uno ni de otro país." Todo esto se dijo por esta Secretarìa á la Legacion americana en nota de 30 de Diciembre de 1875, tratando con ella de justificar que son infundadas las inculpaciones que se hacen á México, queriendo sostener que de este lado del Bravo están los ladrones, autores de todas las depredaciones, y de aquel las víctimas de ellos.

Al contestar el Sr. Foster esa nota de 9 de Febrero de 1876, manifestó que como no tiene un informe completo de la conversacion de Mr. Fish con el Sr. Mariscal, no puede estimar de una manera conveniente el peso que tenga en la cuestion; y refiriéndose á sus diversas notas del año de 1875 para sostener sus cargos contra México, concluye, sin embargo, conviniendo en que es posible que no todos los ladrones sean mexicanos; pero insiste en que ellos proceden de territorio mexicano en donde encuentran refugio despues de cometer sus crímenes.

La comision pesquisidora de la frontera del Norte no solo patentizó que muchas de las inculpaciones que se hacian á los mexicanos por los habitantes de Texas eran del todo infundadas, sino que pormenorizó los robos, violencias y crímenes que en el lado mexicano se cometian por america-

CAPILLA ALFONSINA

nos, gozando á su vez de la impunidad más completa; pero supuesto que el Sr. Foster quiere hablar solo de hechos posteriores al informe de esa Comision, el infrascrito, para no ocuparse en enumerar sucesos aislados, se limitará á llamar la atencion sobre uno solo que por su importancia y trascendencia, no solo justifica las quejas de México, sino que á su vez es una de las principales causas de las depredaciones y robos que se inculpan á la República.

Alguna de las autoridades de Coahuila ha manifestado al Gobierno, en Mayo de 1876, que el delito de abigeato habia tomado grandes y alarmantes proporciones en aquellas comarcas, porque en territorio americano existian compañías organizadas para comprar barato el ganado robado, y que ellas estimulaban al robo de animales en grande escala: que esto, unido á la dificultad de aprehender á los ladrones que con solo pasar el Bravo se ponian fuera del alcance de sus perseguidores, tenia en grande alarma á aquellos pueblos.

Si no se ha dado conocimiento á la Legacion de los Estados-Unidos de este oficio y de algunos otros que demuestran cómo han sido por lo ménos comunes á ambas fronteras las depredaciones, es debido á que el Gobierno de México ha creido conveniente dirigirse á su Ministro en Washington directamente, à fin de procurar el acuerdo del Gobierno de los Estados-Unidos para el remedio de esos males comunes.

El Gobierno de México puede dar la respuesta más concluyente á esta clase de cargos, invocando

CAPILLA ALFONSINA

el testimonio màs autorizado, más respetable é imparcial que sobre esta materia puede existir: el de Sir Edward Thornton, tercero en discordia de la Comision mixta de reclamaciones, nombrado por ambos Gobiernos. Ante ese tribunal se llevaron por un ciudadano americano esos mismos cargos, pidiendo indemnizacion contra México, y el árbitro en la reclamacion núm. 647 de William C. Dickens, se expresó en estos términos: «Respecto al caso núm. 647 de William C. Dickens contra México, está puesto fuera de toda duda, á juicio del árbitro, que durante los años ùltimamente trascurridos, se han cometido robos de ganado en el territorio texano que confina con Mèxico, y que ese ganado se ha llevado al otro lado del Río Grande; pero le parece enteramente inadecuada la prueba de que los ladrones hayan sido siempre ciudadanos y soldados mexicanos, de que las bandas se hayan organizado en suelo mexicano á ciencia de las autoridades de la República, y de que á las víctimas de estos robos se les haya negado la reparacion por esas autoridades, cuando en casos particulares han ocurrido reclamando determinadas partidas de ganado, despues de haber probado su propiedad»..

. . . . . .

"Dice el reclamante con verdad, que estas bandas de ladrones pueden reunirse con prontitud y hacer sus incursiones cuando las tropas de los Estados-Unidos se hallan á distancia del punto de ataque. Pero si esto hace difícil para las autoridades de los Estados-Unidos el impedir tales incursiones, con más razon sucede con las autorida-

des mexicanas, pues si el reunir una banda y atravesar el rio, es materia de una hora, el reunir una partida considerable de reses y arrearlas al territorio mexicano, requiere mucho más tiempo y dá mayores oportunidades á las autoridades de los Estados-Unidos para atacar á los ladrones y recobrar el ganado.".....

.....

"No parece, por lo mismo, que por regla general, haya habido más falta de vigilancia de parte de las autoridades mexicanas, que de parte de las autoridades de Texas y de los Estados-Unidos."

"El árbitro no encuentra suficiente fundamento en este caso, para hacer responsable al Gobierno mexicano por las pérdidas que sufrió el reclamante, y falla, en consecuencia, que quede desechada esta reclamacion."

Lo que el àrbitro dice en su fallo, es la verdad que México ha estado sosteniendo en esta cuestion; verdad que la cosa juzgada no permite poner más en duda.

III. El Gobierno de la República ha dictado las medidas que han estado á su alcance para impedir las depredaciones de la frontera y evitar los males que en ella por ambos lados se sufren. En la larga y enojosa cuestion de indios salvajes, la conducta del Gobierno fué tal, que mereció los elogios del Hon. Mr. Fish y de la Legacion de los Estados-Unidos. (Nota del Sr. Foster al Sr. Lafragua, de 1º de Diciembre de 1873.) Y en cuanto á robos cometidos por bandoleros, no ha habido un solo caso que se haya denunciado al Gobierno,

CAPILLA ALFONSINA

en que éste no haya dictado sus providencias para la aprehension y castigo de los criminales. Varias notas que se pudieran citar en comprobacion de esta verdad y muchas órdenes expedidas por las Secretarías de Relaciones, Guerra, Gobernacion y Justicia, acreditarán siempre que el Gobierno no ha sido indiferente á los sufrimientos y malestar de los pueblos fronterizos.

Si á pesar de todo, el mal subsiste, no es él la prueba de la falta de voluntad en el Gobierno de México para remediarlo. Ese mal es el efecto de muchas causas que han cooperado para su desarrollo; está sostenido por intereses ilegítimos que lo fomentan, y las circunstancias de la localidad lo favorecen. La fuerza, el vigor de ese mal es tal, que no solo ha resistido á la accion del Gobierno mexicano que lo combate, sino á la del americano, igualmente deseoso de extinguirlo. Y así como no son justas las acusaciones que contra éste se han dirigido, porque no lo ha extirpado de un solo golpe y en un solo dia; así como nadie podrá decir con razon que al Gobierno americano falta voluntad ó es impotente, porque no llegara vigorosa su accion á extensas regiones desiertas, así tampoco puede inculparse á México porque sus esfuerzos en afirmar la seguridad en la frontera, no han tenido el éxito completo deseado.

Aunque es, de seguro, una medida conveniente mandar á aquella region un general caracterizado, que con la fuerza federal necesaria pueda perseguir á los ladrones, en combinacion con los jefes americanos; esa medida, ni es la única ni la más impor-